

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciseis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se allegó por parte de la apoderada judicial del demandante la liquidación del crédito, memorial que es ingresado al despacho, sin embargo, el mismo debe ser tramitados por el Juzgado Civil Municipal de Ejecución, que le corresponda por reparto el expediente.

Así mismo, se allegó escrito informado sobre el cumplimiento a lo acordado en la audiencia celebrada el 13 de septiembre d 2023, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 261, quedando cancelada. Se prosigue la ejecución respecto de la obligación contenida en el Pagaré No. 285.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. Agregar al expediente el memorial anterior y demás solicitudes que se alleguen, para que sean remitidas al Juzgado Civil Municipal de Ejecución que por reparto le corresponda.
2. Agregar a los para que obre y conste, el escrito allegado por la abogada de la parte ejecutante a través del cual informa sobre el cumplimiento a lo acordado en la audiencia celebrada el 13 de septiembre d 2023, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 261, quedando cancelada. Se prosigue la ejecución con la obligación contenida en el Pagaré No. 285.
3. DEVUELVASE el expediente a secretaria para lo de su cargo, esto es, liquidar costas y remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.53 fijado hoy **17-04-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0ed4049699cb4ad68b002bfaeddfd64edb6b037cf786389a2d75ff8cb7dec9**

Documento generado en 16/04/2024 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>